



MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de junio de 2022

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022 y de 28 de abril de 2022.

En el mencionado acuerdo se encuentra regulada la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum. Sin embargo, durante el proceso de elaboración de la nueva Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones de Grado y Máster de la Universitat Politècnica de València, que se propone su aprobación en el próximo Consejo de Gobierno, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la composición y ámbito de actuación de la misma.

Por todo ello, la Comisión Permanente, propone al Consejo de Gobierno la aprobación, en su caso, de la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Primero. El punto 1.1 en el que se constituye y se asigna el ámbito de actuación de la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum queda redactado con el siguiente tenor:

1.25. Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum:

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudiantes.
- Secretario o Secretaria: El Director o la Directora del Área de Rendimiento Académico.
- Vocales:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudios, o persona en quien delegue.
 - El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social, o persona en quien delegue.
 - Dos Directores o Directoras o Decanos o Decanas de Centros del campus de Vera, en representación de su colectivo.
 - Un Director o Directora de Centros de campus de Alcoy o Gandía, en representación de su colectivo.
 - Dos Directores o Directoras de Departamento, en representación de su colectivo.
 - El Jefe o la Jefa del Servicio de Alumnado.
 - Un o una representante del colectivo de personal docente e investigador, que cuente con, al menos, cinco tramos de actividad docente reconocidos.
 - Un o una representante de la Delegación de Alumnos de la Universitat Politècnica de València.



b) **Ámbito de actuación**

- b.1) Resolver las solicitudes de exención al cumplimiento de la normativa de permanencia y las solicitudes de reingreso en una titulación.
- b.2) Resolver, a propuesta de la estructura responsable del título, los casos excepcionales de incumplimiento de las condiciones de superación automática de la evaluación por currículum.
- b.3) Informar sobre los recursos de alzada presentados sobre cuestiones de permanencia, evaluación por currículum, progreso o régimen de dedicación.
- b.4) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación de la presente normativa para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
- b.5) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre la presente normativa.
- b.6) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

Segundo.- Se habilita a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València de un texto consolidado del Acuerdo por el que se aprueba la constitución y el ámbito de actuación de las comisiones de carácter general de la Universitat Politècnica de València.